



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00334-00

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8

GARANTE: JOHN ALEXANDER QUINTERO PUPIALES

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero NISSI S.A.S. de fecha 1 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de agosto de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial del solicitante el día 10 de agosto de 2021, que contiene el acta de inventario No. 0616 del 1 de agosto de 2021 del PARQUEADERO JUDICIAL NISSI S.A.S. - PASTO - IPIALES, se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas FUY-514, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color BLANCO NIEBLA, modelo: 2020, motor Z1191128L4AX0036, chasis 9GACE6CD1LB013715, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JOHN ALEXANDER QUINTERO PUPIALES, identificado con C.C. 87.060.778, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0269 del 21 de junio de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la Manzana 10, Casa 23, Barrio La Minga en la ciudad de Pasto - Nariño.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas FUY-514.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas FUY-514, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color BLANCO NIEBLA, modelo: 2020, motor Z1191128L4AX0036, chasis 9GACE6CD1LB013715, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante JOHN ALEXANDER QUINTERO PUPIALES.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.



3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas FUY-514, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color BLANCO NIEBLA, modelo: 2020, motor Z1191128L4AX0036, chasis 9GACE6CD1LB013715, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0424 - 0425

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a794df9af95bea722eb5a951d8fb862e83318b37efd203c8efb8072d01a3dfa**
Documento generado en 20/08/2021 04:04:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>